



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO N° 178

DALCAHUE, 12 de de enero de 2024.-

VISTOS: El correo de fecha 11.01.2024 de la DAF. El convenio de fecha 29.08.2023 entre la Municipalidad de Dalcahue y la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, el Resultado de entrevista Profesional OCM de fecha 06.10.2023 realizado por SII, el correo del Jefe Grupo de Avaluaciones de Castro de fecha 10.10.2023. La Sesión Extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal de fecha 11.12.2023, que aprueba el Presupuesto Municipal de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra alcalde Titular., el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de profesional, de fecha 01.01.2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **PAULA BELEN TURRA TORO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2024 al 31.12.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004- 02.02.04.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/RPSN/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 12 de enero de 2024, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Doña **PAULA BELEN TURRA TORO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **PAULA BELEN TURRA TORO**, de acuerdo al convenio de fecha 29.08.2023 entre municipio y la Dirección Regional de SII se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

1. **Desarrollar labores relacionadas con el catastro y mantención al día los roles definitivos de los avalúos de los bienes raíces en la comuna de Dalcahue, utilizando todas las fuentes de información oficial, entre ellas, las que emanen de la propia Municipalidad de Dalcahue como la del resto de servicios públicos, como el Servicio de Impuestos Internos.**
2. **Atención de usuarios de Dalcahue para entregar información relacionada principalmente con la determinación del impuesto territorial y la relacionada con los avalúos de las propiedades. Asimismo, podrá informar, y en su caso, ejecutar con los contribuyentes de Dalcahue, respecto de los principales trámites que se realizan ante el Servicio de Impuestos Internos.**
3. **Coordinación con el resto de Unidades Municipales, en especial, con la Dirección de Obras Municipal, con la finalidad de realizar acciones encaminadas para la determinación del catastro efectivo de roles de avalúos de inmuebles en Dalcahue, y de inmuebles que deben estar afectos al impuesto territorial.**

Entre otras acciones, la revisión y regularización de toda información catastral relativa a subdivisiones, fusiones, modificaciones de deslindes a nuevas construcciones, ampliaciones y recepciones de las mismas, a tasaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, a cambios de nombres, a cambios de destino de las propiedades, actualización de direcciones, visita de propiedades en terreno y otras de interés, necesarias para el cumplimiento del objetivo descrito.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **PAULA BELEN TURRA TORO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.558.506 -(un millón quinientos cincuenta y ocho mil quinientos seis pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe cuantitativo y cualitativo escrito y aprobado por la Directora de Obras, el cuál debe ser visado previamente por el Jefe de Grupo Avaluaciones del Servicio Impuestos Internos de Castro. Percibiendo además lo siguiente:

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional. Con cargo municipal.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo el mes de diciembre del 2024.



- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2024.
- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, combustible, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 13°).
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.
- Derecho a capacitación, pero solo cuando el municipio realice capacitaciones institucionales referente a gestión de personas como manejo de conflictos, liderazgo, atención de público entre otras, según el presupuesto municipal existente. (Cargo presupuesto municipal).
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo. (a contar del mes de febrero).

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.2024 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: A contar del mes de febrero la Jornada de Doña **PAULA BELEN TURRA TORO**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

QUINTO: Respecto a la confidencialidad, doña **PAULA BELEN TURRA TORO**, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su término, se obliga a mantener estricta reserva y a no dar a conocer a tercero todas aquellas materias e informaciones confidenciales a que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, incluyendo entre



otras, las siguientes características internas de la Municipalidad; procedimientos, productos, personal, proveedores, su correspondencia, libros de contabilidad, y en general cualquier otro dato o antecedente de que se haya enterado con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato. Doña **PAULA BELEN TURRA TORO** Cuidará que las claves de acceso a los sistemas de la Municipalidad, así como la información almacenada en el equipo asignado no sean conocidas por personas, o bien por personal de ésta no autorizado. La inobservancia de la presente cláusula será considerado incumplimiento grave.

Para efecto del presente contrato se define como Información Confidencial, toda aquella información que con ocasión del desempeño de sus funciones se haya puesto a disposición del prestador del servicio, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada con operaciones presentes y futuras de la Municipalidad, bien sea que dicha información sea escrita, verbal, visual o magnética. Adicionalmente, cualquier información suministrada previa a la celebración del contrato, mediante capacitaciones, instrucciones y/o entrevistas, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **PAULA BELEN TURRA TORO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEPTIMO: Se expresa que Doña **PAULA BELEN TURRA TORO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **PAULA BELEN TURRA TORO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

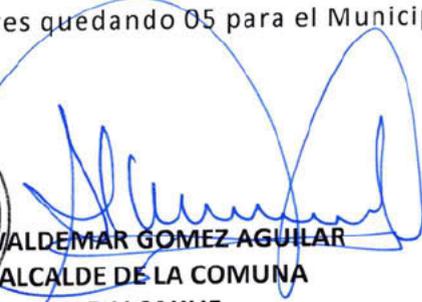
NOVENO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


PAULA B. TURRA TORO

C.I: [REDACTED]
DALCAHUE




ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

